FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA

INVITACIÓN PÚBLICA No. MC-ATL-CIA-029-2023

El SENA Centro Industrial y de Aviación, Regional Atlántico, está interesado en obtener ofertas para seleccionar en igualdad de oportunidades a los proponentes que ofrezcan las mejores condiciones para CONTRATAR CAPACITACIÓN DE LA RED AEROESPACIAL DIRIGIDA A LOS INSTRUCTORES DEL CENTRO INDUSTRIAL Y DE AVIACIÓN DEL SENA REGIONAL ATLÁNTICO, DE ACUERDO CON EL CONCEPTO TÉCNICO DEL GRUPO DE GESTIÓN DEL INSTRUCTOR - ENI.

1. **CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS O DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO:**

1. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Ley, así como en las demás disposiciones legales vigentes.
2. Cuando la propuesta presentada no cumpla con los requerimientos económicos y técnicos mínimos establecidos en los estudios previos e invitación publica, sus anexos, formatos y adendas.
3. Cuando no se presente la propuesta técnica o la propuesta económica; o cuando éstas sean presentadas en diferentes formatos a los suministrados por la entidad o incumpliendo las reglas fijadas en la invitación pública, de tal manera que no permitan una comparación en condiciones de igualdad o una selección objetiva de las propuestas.
4. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o quien no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas los estudios previos e invitación pública.
5. Cuando el proponente se encuentre reportado en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República (www.contraloriagen.gov.co. y, en el reporte de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación
6. Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, en un consorcio, unión temporal o individualmente.
7. Cuando no subsane correctamente y dentro del término fijado, la información o documentación solicitada por el SENA.
8. Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información imprecisa, inexacta o que de cualquier manera no corresponda a la realidad, caso en el cual se iniciaran las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.
9. Cuando se compruebe que el proponente ha influido o presionado sobre el estudio de las ofertas.
10. Cuando se omita, modifique, adicione, suprima o altere uno o varias de las descripciones o cantidades de la “OFERTA ECONÓMICA.
11. Cuando el proponente presente su oferta con cualquier tipo de condicionamiento.

12. Cuando el valor de la oferta en el cuestionario electrónico SECOP II supere el valor del presupuesto disponible, teniendo en cuenta que el proceso se ejecutará a monto agotable.
13. Cuando se presenten inconsistencias o inconformidades entre la información o documentación allegada por el proponente y lo verificado por el SENA, sin prejuicio de las acciones legales que puedan iniciarse por el hecho. (entre otros hallazgos: documentos falsos, adulterados o no validos)
14. Cuando se incumplan con los compromisos fijados para la presentación de la oferta, en los estudios previos e invitación publica, de tal manera que no permitan una comparación en condiciones de igualdad o una selección objetiva de las propuestas.
15. Cuando no se presente la oferta firmada original, digital o sistemáticamente por el Representante Legal de la empresa proponente, o cuando no se presente acto administrativo firmado en original mediante el cual se autorice a otro funcionario para hacerlo.
16. Cuando el proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones, condiciones y requisitos previstos en la invitación pública, o condicione su propuesta a factores, situaciones, modalidades o especificaciones diferentes a las requeridas por la entidad.
17. Cuando, en atención a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del decreto 1082 de 2015 (Oferta con valor artificialmente bajo), el oferente no explique - dentro del término previsto por la entidad - las razones que sustenten el valor por él ofertado, o cuando oídas las explicaciones el comité evaluador recomiende el rechazo explicando sus razones (teniendo en cuenta que procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente.
18. Los precios ofertados en la PROPUESTA ECONOMICA deberán ser expresados en valores absolutos, sin decimales de lo contrario incurre en causal de rechazo.
19. Cuando el objeto social del proponente sea persona jurídica o natural con establecimiento de comercio, no guarde relación con el objeto a contratar.
20. Cuando verificadas las operaciones de sumas y multiplicaciones de la oferta económica se evidencien errores y/o diferencias en las sumas, multiplicaciones parciales y totales de la oferta económica y que las mismas modifiquen el valor total de la oferta ó cuando la oferta económica sea presentada en decimales.
21. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga limitaciones para contratar y no tenga la autorización expresa del órgano social competente para presentar oferta y/o celebrar el contrato.
22. El incumplimiento de la experiencia mínima requerida, relacionada y/o soportada. (si se solicita).
23. Cuando la propuesta se presente fuera del término forma extemporánea del proceso, o que sea remitida en físico, por mensaje, correo electrónico, o entregadas en lugar diferente al señalado dentro de la plataforma SECOP II.
24. Cuando la propuesta no se presente en la forma establecida en la invitación publica, es decir en la plataforma SECOP II.

25. Cuando el valor total de la oferta económica incluida en el cuestionario dispuesto por SECOP II presente diferencias o inexactitud con el formato para presentación y evaluación de oferta económica dispuesto por la entidad.
26. Cuando el proponente plural presente oferta desde una cuenta diferente a la propia, de conformidad con lo indicado por Colombia Compra Eficiente en los manuales de uso de SECOP II.
27. Cuando los archivos adjuntos como fichas técnicas no correspondan a Fichas Técnicas de Fabricante en los casos que sean solicitadas (Serán parte de la verificación técnica por parte de los evaluadores del proceso).
28. Cuando no se suministren las especificaciones técnicas requeridas de los elementos a contratar en el Formato de Ficha Técnica anexo por la entidad cuando para ello se requieran, cuando no se anexe el formato correspondiente o sea modificado (este formato aplica cuando no se solicitan fichas técnicas de fábrica).
29. Los demás casos que así lo contemple la ley y/o expresamente establecidos en el estudio previo e invitación pública.

2. CRONOGRAMA DEL PROCESO:

DETALLE	LUGAR	DESDE	HASTA
Publicación de los Estudios Previos y de la Invitación Pública Electrónica	SECOP II	Desde 02/08/2023 02:00 PM	
Observaciones a la Invitación publica	SECOP II	Desde 02/08/2023 Hasta 03/08/2023 Hora 02:00 PM	
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipyme	SECOP II	Desde 02/08/2023 Hasta 03/08/2023 Hora 02:00 PM	
Respuestas a las observaciones	SECOP II	Hasta 04/08/2023 05:00 PM	
Publicación del aviso de limitación a Mipyme o si podrá participar cualquier interesado	SECOP II	Hasta 04/08/2023 05:00 PM	
Fecha máxima para expedición de adendas	SECOP II	Hasta 04/08/2023 05:00 PM	
Recepción de las ofertas y cierre del proceso	SECOP II	Hasta 08/08/2023 05:00 PM	

Publicación del resultado de evaluación	SECOP II	Hasta 10/08/2023 05:00 PM
Recepción de observaciones	SECOP II	Hasta 11/08/2023 05:00 PM
Respuestas a las observaciones	SECOP II	Hasta 14/08/2023
Comunicación de aceptación de la oferta o declaratoria de desierto	SECOP II	Hasta 15/08/2023
Entrega de garantías	SECOP II	Hasta 18/08/2023

El cronograma será el establecido también en la plataforma SECOP II.

3. VALIDEZ DE LAS OFERTAS:

La validez de la oferta debe ser de noventa (90) días calendario a partir de la fecha de cierre del proceso.

4. PARTICIPANTES

De conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 80 de 1993, podrán participar en la presente convocatoria, las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, así como los consorcios o uniones temporales, considerados legalmente capaces en las disposiciones vigentes, cuyo objeto social permita la ejecución del objeto del contrato a celebrar.

Ninguno de los miembros de los integrantes del consorcio o unión temporal del proponente adjudicatario, podrá ceder su participación sin la autorización previa y escrita del **SENA** SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE.

Ninguna persona podrá participar en más de una propuesta, bien sea como proponente individual, sociedad o como integrante de un consorcio, unión temporal.

Cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deberá presentar individualmente los documentos que acrediten su capacidad jurídica, técnica y su existencia y representación legal.

Según si se trata de persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal, los proponentes deberán presentar los documentos, de acuerdo con su naturaleza jurídica.

En todo caso, los proponentes deberán acreditar no encontrarse incursos en las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política y demás

disposiciones legales vigentes, Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

5. SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN:

La selección se efectuará con base en el siguiente procedimiento:

a) El **SENA** establecerá el orden de escogencia de ofertas teniendo como base el precio más bajo, siempre que se encuentre en condiciones de mercado, no supere el presupuesto oficial y no tenga un precio artificialmente bajo.
b) Establecido este orden, se verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes para el oferente que tenga el precio más bajo.
c) En caso de que este (1°) no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se podrá contratar con el oferente que haya presentado el segundo menor precio previa verificación de sus calidades habilitantes.
d) En caso de que este (2°) tampoco cumpla con los requisitos habilitantes, se verificarán las de quien presentó el tercer (3°) menor precio y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado.
e) Si sólo se presenta una oferta, esta se aceptará siempre que satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.
f) En caso de empate la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas.
g) En caso de no presentarse habilitada alguna de las propuestas, el proceso se declarará desierto.

La entidad seleccionará mediante comunicación de aceptación de la oferta electrónica al proponente con el precio más bajo siempre y cuando cumpla con las condiciones señaladas en esta invitación.

6) CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas evaluadas, se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 *"Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia",* de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al oferte favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes. Así mismo, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 modificado por el Decreto 1860 de 2021 articulo 3, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Proyectó: Jairo Garizabalo Perez
Profesional Gr – 02 Grupo de Apoyo Administrativo Intercentros

Revisó: María Teresa Argote Jutinico
Apoyo: Adquisición de Bienes y Servicios